

## Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 22 de noviembre de 2022.

Proceso	Tutela
Accionante	Federico García López.
Accionadas	Municipio de Medellín – Departamento de Planeación Municipal. Departamento Nacional de Planeación.
Radicado	2022-506
Auto interlocutorio	186
Asunto	Admite tutela – Petición

## Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Federico García López le sea amparado su derecho fundamental de petición que estima le ha sido vulnerado por parte del Municipio de Medellín — Departamento de Planeación Municipal, y el Departamento Nacional de Planeación, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

## Resuelve

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por el señor Federico García López identificado con CC. 8.251.013, contra el Municipio de Medellín – Departamento de Planeación Municipal, y el Departamento Nacional de Planeación, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión al accionante y a los representantes legales de las accionadas respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón Juez